



Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 214

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1391/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Jardinería y Floristería en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.



Núm. 235 Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 215

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Jardinería y Floristería en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Jardinería y Floristería en la Comunidad de Castilla y León.
- 2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

- 1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Jardinería y Floristería en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.
- 2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Jardinería y Floristería son los establecidos en el anexo III.





Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 216

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Jardinería y Floristería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera, Fdo.: Rocío Lucas Navas

Núm. 235

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 217

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0404	Fundamentos agronómicos	136	1º
0407	Taller y equipos de tracción	136	1°
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	102	1°
0409	Principios de sanidad vegetal 102		1°
0576	Implantación de jardines y zonas verdes 204		1°
0577	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	102	1°
0156	Inglés profesional (GM)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1°
	Módulo optativo I	34	1°
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	2°
0479	Control fitosanitario	198	2°
0578	Producción de plantas y tepes en vivero	330	2°
0579	Composiciones florales y con plantas	99	2°
0580	Establecimientos de floristería	66	2°
0581	Técnicas de venta en jardinería y floristería	66	2°
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2°
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2°
	Módulo optativo II	54	2°
1713	Proyecto intermodular	65	
	Total:	2000	



Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 218

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA Módulo profesional	1º	2º
0404	Fundamentos agronómicos	4	
0407	Taller y equipos de tracción	4	
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	3	
0409	Principios de sanidad vegetal 3		
0576	Implantación de jardines y zonas verdes	6	
0577	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	3	
0156	Inglés profesional (GM)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)		1
0479	Control fitosanitario		6
0578	Producción de plantas y tepes en vivero		10
0579	Composiciones florales y con plantas		3
0580	Establecimientos de floristería		2
0581	Técnicas de venta en jardinería y floristería		2
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1713	Proyecto intermodular		
	Total:	30	30

Núm. 235

Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 219

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Farracia formanativa	Superficie m²		
Espacio formativo	30 alumnos	20 alumnos	
Aula polivalente	60	40	
Laboratorio	90	60	
Taller agrícola	150	120	
Taller de floristería	90	60	
Almacén de floristería	60	40	
Sala de exposición y ventas	15	15	
Almacén de maquinaria	50	50	
Almacén de fitosanitarios	20	20	
Superficie de invernadero	300	300	
Superficie de jardín exterior	1000	1000	
Superficie de jardín interior	200	200	
Superficie exterior de vivero	1000	1000	

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Aplicaciones informáticas de uso general.
Laboratorio	Botiquín, extintor de polvo polivalente, servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Campana extractora vapores tóxicos, armario vitrina con puertas de cristal, armario con puertas de madera, mesas de trabajo con cuatro banquetas, estantería metálica, frigorífico, caseta meteorológica, destilador, vidrio de laboratorio (pipetas, matraces), reactivos de laboratorio, pH-metro digital portátil, agitador magnético, mecheros de laboratorio, balanzas electrónicas.





Pág. 220

Núm. 235 Martes, 3 de diciembre de 2024

Equipo análisis de suelo, equipo análisis de agua, conductímetro portátil, batidora, horno, molino de muestras de suelo y material vegetal, trampas entomológicas, armarios entomológicos, alfileres entomológicos, pinzas, aspiradores entomológicos (tradicionales y eléctricos). Cajas para colecciones de insectos, lupas cuentahílos, lupas binoculares, microscopios, termómetros, cronómetros, fregaderos, ducha-lavaojos, cámara de germinación, germinadores. Botiquín, extintor de polvo polivalente, armario mural mecánica. Herramientas específicas agrarias (azadas, palines, palas, escardillos, plantadores, tijeras de podar...). Taller agrícola Máquina injertadora, motocultor, desbarbadora portátil, soldadura eléctrica portátil, herramientas de mecánica, mochilas pulverizadoras fitosanitarias, aplicadores ULV (a pilas), máquina desbrozadora manual, máquinas sopladoras, máquina cortasetos y cortacésped, elementos de riego (aspersión, goteo). Mesas y mostradores. Estanterías y expositores. Maquinaria y equipos de floristería. Herramientas específicas de jardinería y floristería. Herramientas de bricolaje. Flores y plantas, naturales y artificiales. Taller de floristería Materiales decorativos. Materiales auxiliares: impresoras/rotuladoras de cintas, máquina de etiquetar, recipientes. Teléfono - Fax. Ordenador personal e impresora. Cámara frigorífica. Almacén de floristería Estanterías. Material de embalado y empaquetado. Mesas y estanterías. Sala de exposición y Etiquetadoras y marcadores para envases de cristal, metal, plástico, etc. ventas Marcadores de proyección de tinta en superficies porosas y no porosas. Estanterías de acero inoxidable. Carrillos manuales. Almacén maquinaria Estanterías de acero inoxidable. Almacén de Medidores de líquidos y sólidos. fitosanitarios EPIs. Superficie de Invernaderos (C/ ventilación lateral y cenital automatizada).

Mezcladoras de sustratos.

CV: BOCYL-D-03122024-28

Invernadero





Núm. 235 Martes, 3 de diciembre de 2024 Pág. 221

	Máquinas y equipos de siembra. Equipos y mesas de propagación Programador de riego.
Superficie de jardín exterior	Trituradora. Compostadora. Atomizadores. Pulverizadores. Tractor. Cabezal de riego. Grupo de bombeo. Mobiliario de jardín. Equipos e instalaciones de agua potable. Equipos e instalaciones de saneamiento.
Superficie de jardín interior	Contenedores diversos. Elementos decorativos: fuentes, pasarelas de madera, puentes. Sistemas de humidificación. Sistemas de iluminación. Sistemas de calefacción.
Superficie exterior de vivero	Mezcladoras de sustratos. Máquinas y equipos de siembra. Umbráculo. Programador de riego.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959